ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA
NIT. 63323375-2

INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-782-2023

Bogotá, 27 de marzo de 2026

Señores
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
Att: Dr. María Angélica González Russi
Alcalde Local
Transversal 18 Bis No. 38-41
Bogotá D.C.

***C.C.** ing.marthamjr@gmail.com - Infraestructura Alcaldía Local de Teusaquillo.*

CONTRATO No. 252-2023 CTO INTERV (88736) "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO"

ASUNTO: SOLICITUD REINICIO SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. FDLT-606-2024 UNION TEMPORAL ESPLENDOR – CCE-PR-01-523

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones asignadas a esta interventoría, respetuosamente nos permitimos solicitar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO dar reinicio al contrato de obra 606 de 2024 de acuerdo con lo solicitado por LA UNION TEMPORAL ESPLENDOR en su comunicado CCE-PR-01-523 del 27 de marzo de 2026.

Dado que, uno de los hechos que generaron la suspensión No.1 al contrato de obra, en la actualidad se encuentra superado, así:

I. Señalización y demarcación horizontal de los segmentos viales- aprobación y/o validación de los diseños de señalización horizontal por parte de la secretaria de movilidad.

El contratista de obra, realizo la solicitud de levantamiento de la suspensión parcial, considerando el reinicio del contrato entre el 30 de marzo de 2026 al 1 de abril de 2026, con el objeto de acometer, las actividades de demarcación horizontal aprobada por la Secretaria Distrital de Movilidad, entre otras actuaciones y desarrollar las intervención de las dos acciones de movilidad pendientes de ejecutar.

Es pertinente indicar, que teniendo en cuenta que solo se logró la superación de una de las causales que genero la suspensión No 1, el contrato de obra debe ser nuevamente suspendido, una vez ejecutadas las actividades antes referidas, con el objeto continuar trabajando en la superación de la segunda causal la suspensión No 1.

II. Terminación de actividades de obra en el segmento vial 13000937 carrera 27B entre calle 53A y 53B, Barrio Galerías- finalización de los trámites administrativos y ambientales correspondientes al manejo del individuo arbóreo, ubicado en este CIV

Por último, nos permitimos AVALAR y RECOMENDAR al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO,** dar reinicio al contrato 606 de 2024 por los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2026, con el objeto de acometer las actividades antes señaladas en dicho periodo

Y suspender nuevamente el contrato con el fin de concluir los trámites administrativos del individuo arbóreo ubicado en el CIV 13000937.

Quedamos atentos a sus cometarios e instrucciones al respecto

Cordialmente,

ELSA TORRES ARENALES
REPRESENTANTE LEGAL

Se anexa comunicado CCE-PR-01-523

Bogotá, 27 de marzo de 2026.

Señores:
ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA

REFERENCIA: CONTRATO No. FDLT-606-2024 CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES5

CCE-PR-01-523

ASUNTO: SOLICITUD REINICIO No. 1 DEL CONTRATO

Cordial Saludo,

Yo, JOHN EDISON JORDAN TEJADA en representación legal de la UNION TEMPORAL ESPLENDOR me permito solicitar formalmente el *Reinicio No. 1* del contrato de la referencia teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

El contrato se encuentra en la Suspensión No. 1, iniciada el 01 de noviembre de 2025 por un término original de treinta (30) días, debido a trámites en curso ante la Secretaría Distrital de Movilidad y definición de intervenciones sobre el individuo arbóreo ubicado en el CIV 13000937. Dicha medida fue prorrogada para la realización de ajustes a los diseños mediante cuatro adiciones consecutivas (del 28 de noviembre, 19 de diciembre, 16 de enero, 20 de febrero y 19 de marzo), extendiendo la vigencia de la suspensión hasta el 29 de marzo de 2026.

Producto de la evaluación por parte de la Secretaría de Movilidad a los *radicados* iniciales *SDM 202561204042922 Y 202561204052372 (Solicitud de aprobación de planos de señalización horizontal segmentos viales intervenidos en la localidad de Teusaquillo)* se recibió el *concepto técnico favorable de aprobación a los diseños de señalización horizontal y vertical, notificado mediante el oficio con radicado No. SS 202631102549631 de fecha 12 de marzo de 2026 y documentos firmados del 19 de marzo de 2026.*

Actualmente, persiste únicamente una de las causas que motivaron la Suspensión No. 1 correspondiente a los trámites administrativos y ambientales relacionados con el individuo arbóreo del CIV 13000937.

SOLICITUD

A la fecha, se ha superado la causal de *Suspensión No. 1* correspondiente a los procesos de validación y trámites de señalización, por lo que, se solicita el reinicio a partir del 30 de marzo de 2026. Para este fin, se adjunta el cronograma de trabajo proyectado que se resume:

- Se contempla un tiempo de ejecución de tres (03) días proyectados íntegramente para las intervenciones de *Demarcación Horizontal y Acciones de Movilidad.*
- La fecha de inicio de estas actividades es el 30 de marzo de 2026 y su fecha de finalización es el 01 de abril de 2026.

Así pues, al contrato de obra le restan únicamente seis (06) días calendario para su terminación (de los cuales tres corresponden a la ejecución del cronograma propuesto).

CLARIDAD SOBRE CAUSAL DE SUSPENSIÓN PENDIENTE

Si bien, se presenta este plan de trabajo motivado por la aprobación de los diseños de señalización, es fundamental advertir que la causal de suspensión asociada al individuo arbóreo del CIV 13000937 aún no se ha superado como ya se mencionó.

Dado que los trámites ambientales y administrativos sobre este árbol siguen en curso, las actividades constructivas en dicho punto permanecen pendientes de finalización. Por esta razón, se solicita a la Entidad que determine, con carácter de urgencia, las acciones definitivas que el contratista debe ejecutar en este frente de obra.

Contar con esta directriz a la mayor brevedad es un requisito indispensable para lograr lo siguiente:

- Finalizar las actividades de espacio público en el segmento vial correspondiente (CIV 13000937).
- Garantizar la actualización de la póliza de estabilidad derivada del *Acta de Recibo Final de Obra*.
- Culminar la totalidad de las intervenciones, dar cierre formal y liquidar el contrato dentro de los tiempos estipulados.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que finalizadas las actividades de *demarcación y acciones de movilidad* restan únicamente tres (03) días calendario de ejecución contractual tras el reinicio, la indefinición sobre este individuo arbóreo configura una circunstancia eximente de responsabilidad para el Contratista por causas ajenas a su debida diligencia.

Por consiguiente, y en el marco de los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la Contratación Estatal (Ley 80 de 1993), la UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR requiere formalmente que, en caso de no ser posible emitir una directriz técnica inmediata para la resolución de los aspectos derivados del individuo arbóreo del CIV 13000937, se proceda de manera preventiva con alguna de las siguientes alternativas contractuales antes del vencimiento del plazo:

- Trámite de la *Prórroga No. 2 en tiempo*, que permita salvaguardar el plazo del contrato mientras se resuelven los trámites ambientales, técnicos y administrativos de dicho CIV.

- *Suspensión No. 2* enfocada exclusivamente en la definición de actividades sobre el individuo arbóreo del CIV 13000937. No obstante, se enfatiza en que esta medida no puede ser de carácter indefinido, toda vez que genera una afectación económica para el Contratista al mantener retenidos los recursos correspondientes a la retegarantía (5% del valor del contrato) y/o saldos finales contra liquidación, a pesar de haber ejecutado a cabalidad la totalidad de las actividades contractuales posibles y programadas del contrato.

- Suscripción del Acta de Recibo Final de Obra, procediendo a recibir a satisfacción las cantidades de obra ejecutadas a la fecha y dejando expresa constancia técnica y jurídica de la no intervención del individuo arbóreo del CIV 13000937 hasta tanto, la Entidad defina el proceder con el esta especie, permitiendo así el cierre y posterior liquidación del contrato.

Lo anterior para su revisión, aprobación, gestión y trámite con la Entidad.

Atentamente,

JOHN EDISON JORDAN TEJADA
R.L UNION TEMPORAL ESPLENDOR

Elaboró: Ing. Viviana Jején B – Residente Obra.
Revisó: Ing. Katherine Sánchez – Director de Obra.
CC: Archivo.